

CREACIÓN E IMPLANTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

[BOC NÚM. 77, JUEVES 23 DE ABRIL DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Medida 1.1.4 "Uso de servicios de asesoramiento para la explotación agrícola y silvícola"

Medida 1.1.5 "Creación de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución"

OBJETO

Base 1 Convocatoria 2009

Subvenciones para la creación e implantación de servicios de asesoramiento, así como la utilización de dichos servicios

FINALIDAD

Base 1 Convocatoria 2009

Las subvenciones que se convocan tienen por finalidad asesorar a los agricultores, silvicultores y ganaderos en la forma de adaptar, mejorar y facilitar la gestión de las explotaciones agrarias en el cumplimiento de la normativa comunitaria o nacional, con especial importancia en las normas mínimas en materia de medioambiente, la sanidad animal y vegetal, el bienestar de los animales, buenas condiciones agrarias y seguridad laboral.

REQUISITOS

Base 2 Convocatoria 2009

Generales

-
- Estar dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-
- No haber recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - No haber recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o en su caso el importe de las que haya recibido.
 - Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
 - No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Específicos

Creación o adecuación de servicios de asesoramiento

- a) Solicitar el reconocimiento como entidad de asesoramiento de las previstas en el *Decreto 186/2008, de 2 de septiembre*, ya mencionado, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado 1 de la base 4, y obtener el mismo antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento regulado en estas bases.
- b) Ser entidades sin ánimo de lucro o cooperativas o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones.
- c) Soportar la carga financiera y ser responsable final de los gastos que se consideren subvencionables.
- d) Realizar la actividad o conducta objeto de subvención a partir de la presentación de la solicitud.
- e) Que el empleo creado, que pueda beneficiarse de la subvención, represente un incremento neto del número de trabajadores en comparación con la media de los doce meses anteriores.

Utilización de servicios de asesoramiento

- a) Ser persona física o jurídica, titular de explotación agraria o forestal.
- b) En el sector de frutas y hortalizas, ser miembro de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH).
- c) En el sector del plátano, ser miembro de una Organización de Productores de Plátano

(OPP).

- d) Realizar la actividad o conducta objeto de subvención a partir de la presentación de la solicitud.
- e) Asimismo los peticionarios deberán cumplir los requisitos que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, especificados en las bases de la convocatoria.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 1 Convocatoria 2009

Creación o adecuación de servicios de asesoramiento

- f) Las inversiones en bienes inventariables realizadas en los cinco primeros años de funcionamiento.
- g) La creación de puestos de trabajo de personal técnico y administrativo, los cinco primeros años de actividad del servicio de asesoramiento.
- h) En ningún caso será subvencionable la adquisición y construcción de bienes inmuebles, o la adquisición de material de segunda mano.

Utilización de servicios de asesoramiento

Se considerarán subvencionables los costes de contratación por parte de agricultores, ganaderos y silvicultores de los servicios de asesoramiento que presten aquellas entidades de asesoramiento reconocidas de conformidad con lo establecido en el *Decreto 186/2008, de 2 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Canarias y se crea el registro de estas entidades*, y que vaya destinado a mejorar el rendimiento global de la explotación, e incluya como mínimo un dictamen y una recomendación sobre el cumplimiento de:

1. Los requisitos legales de gestión relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medioambiente y bienestar de los animales que estipula el artículo 4 y el anexo III del *Reglamento (CE) nº1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre*.
2. Las buenas condiciones agrarias y medioambientales, estipuladas en el artículo 5 y el anexo IV del *Reglamento (CE) nº1782/2003 y recogidas en el anexo del Real Decreto 2.352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad*, así como en la *Orden de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación (B.O.C.A. nº 48, de 19.4.00), por la que se aprueban las buenas prácticas agrarias en la*

Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 3 Convocatoria 2009

Creación o adecuación de servicios de asesoramiento

a. Subvenciones a las inversiones inventariables

Serán decrecientes en tramos iguales, en un período de cinco años y desapareciendo el sexto año, desde su implantación, con los siguientes porcentajes de ayuda: 50% el primer año, 40% el segundo año, 30% el tercer año, 20% el cuarto año, y 10% el quinto año.

La subvención total por entidad no podrá exceder de un 50 % de la inversión realizada en los cinco primeros años de funcionamiento, con un máximo de 25.000,00 euros en todo el período por cada oficina con la que cuente la entidad de asesoramiento.

b. Subvenciones a los gastos de contratación de personal técnico y administrativo

Consistirá en una subvención por un período de cinco años desde la implantación de la entidad de asesoramiento, con los siguientes porcentajes de ayuda decreciente sobre los costes salariales: 50% el primer año, 40% el segundo año, 30% el tercer año, 20% el cuarto año, y 10% el quinto año.

Se establecen las siguientes cuantías máximas de subvención por puesto de trabajo creado en el total del período según categorías profesionales:

- Licenciado o Ingeniero: 50.000 euros.
- Diplomado o Ingeniero técnico: 38.000 euros.
- Formación Profesional de Grado Superior: 30.000 euros.
- Administrativo: 24.000 euros.

Tanto el porcentaje de subvención, como la cuantía máxima se incrementarán en un 10% en el caso de que las personas contratadas sean jóvenes menores de 30 años o mujeres.

Utilización de servicios de asesoramiento

Un mínimo de un 40% y un máximo del 80% del coste subvencionable por servicio, sin que pueda superar el importe de 1.500 euros por servicio de asesoramiento y por explotación.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 4 Convocatoria 2009

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Canarias y **hasta el 30 de junio de 2009**, cumplimentadas en todos sus apartados y ajustadas al modelo normalizado.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

- a. Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- b. Agencias de Extensión Agraria.
- c. Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 4 Convocatoria 2009

Documentación General

- a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.
- b) Certificación literal del Registro Mercantil, estatutos y/o escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable, según modelo anexo V de las bases.

Documentación Específica

Creación o adecuación de servicios de asesoramiento

- a) Memoria de las actuaciones para las que se solicita la subvención acompañada de facturas proforma y/o presupuesto de las mismas.
- b) Previsión de ingresos y gastos o plan de financiación de la actividad.

Utilización de servicios de asesoramiento

- a) Solicitud de la prestación del servicio a la entidad de asesoramiento que cumplan lo establecido en el apartado 1.B) a) de la base 2 de la convocatoria.
- b) Nota simple de información registral, certificación registral o cualquier documento o título que acredite suficientemente la titularidad de la explotación.
- c) Plano de situación del Sistema de Información Geográfica de las Parcelas Agrícolas (S.I.G.P.A.C.), con indicación de los números de recintos que componen la explotación.
- d) En su caso, documentación acreditativa de ser miembro de las organizaciones previstas en el apartado A. 3.b) y c) de la base 2 de las bases.
- e) A los efectos de acreditar los compromisos medioambientales exigidos en la base 2, deberán aportarse los anexos III, IV. a), b), c), d) y e) debidamente cumplimentados.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

La Dirección General de Agricultura dictará y notificará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento, en el plazo máximo de **6 meses** contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 5 Convocatoria 2009

Cuando las disponibilidades presupuestarias no permitan atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, se tendrán en cuenta los criterios de prelación que a continuación se indican:

Creación o adecuación de servicios de asesoramiento

1º. Los servicios de asesoramiento sobre materias ambientales que incluyan en sus contenidos informativos las temáticas que se exponen a continuación:

- Efectos de los fitosanitarios en la salud y efectos de los fertilizantes en la contaminación del suelo, subsuelo y las aguas subterráneas. Información sobre la normativa autonómica, nacional y comunitaria a cumplir.
- Técnicas que supongan una menor generación de residuos. Correcta gestión de los residuos. Contaminación del suelo y las aguas subterráneas. Información sobre la normativa autonómica, nacional y comunitaria a cumplir.
- Técnicas de ahorro de agua.
- Técnicas de ahorro energético.
- Efectos de la introducción de especies foráneas agresivas y técnicas agrícolas y ganaderas adecuadas en zonas forestales, espacios naturales y en Red Natura 2000.
- Integración territorial y paisajística de las explotaciones y actividades agrícolas y ganaderas e instalaciones asociadas.
- Agricultura y ganadería ecológica.

2º. En caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitan la aprobación de todas las solicitudes con derecho a subvención con los porcentajes señalados en relación con el máximo subvencionable éstos se disminuirán de manera proporcional hasta poder atender a la totalidad de las solicitudes.

Utilización de servicios de asesoramiento

- 1º. Al titular de explotación que reciban más de 15.000 euros al año en concepto de pagos directos.
- 2º. Al agricultor, ganadero o silvicultor joven (menor de 40 años).
- 3º. A las mujeres.

- 4º. Al agricultor, ganadero o silvicultor a título principal.
- 5º. A la explotación agraria prioritaria.
- 6º. Al agricultor, ganadero o silvicultor profesional.
- 7º. A la explotación agraria preferente.
- 8º. A las explotaciones en zonas desfavorecidas o en zona Natura 2000.
- 9º. A la explotación que ha asumido compromisos medioambientales o que participa en programas de calidad de los alimentos.
- 10º. Siguiendo el orden de prelación precedente, se priorizará a aquellos beneficiarios que acrediten, mediante informe de la entidad de asesoramiento, que los aspectos estudiados y propuestos por la misma versan sobre, al menos, uno de los siguientes temas:
 - Efectos de los fitosanitarios en la salud y efectos de los fertilizantes en la contaminación del suelo, subsuelo y las aguas subterráneas. Información sobre la normativa autonómica, nacional y comunitaria a cumplir.
 - Técnicas que supongan una menor generación de residuos. Correcta gestión de los residuos. Contaminación del suelo y las aguas subterráneas. Información sobre la normativa autonómica, nacional y comunitaria a cumplir.
 - Técnicas de ahorro de agua.
 - Técnicas de ahorro energético.
 - Efectos de la introducción de especies foráneas agresivas y técnicas agrícolas y ganaderas adecuadas en zonas forestales, espacios naturales y en Red Natura 2000.
 - Integración territorial y paisajística de las explotaciones y actividades agrícolas y ganaderas e instalaciones asociadas.
 - Agricultura y ganadería ecológica.

FORMA DE ABONO

Base 8 Convocatoria 2009

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión.

La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Agricultura de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención.

EFFECTO DEL SILENCIO

Base 6 Convocatoria 2009

Desestimatorio